

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 02 DE ABRIL DE 2014**

5
6 **ACTA Nº 22-2014**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Guido Alberto Monge Fernández, Presidente; Alan Thompson
10 Chacón, Vicepresidente; Irene Morales Kött, Oscar Saborío Saborío y Sol Salas Morales.

11
12 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
13 General a.i.; Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor
14 Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

15
16 Ausente con justificación: Juan Enrique Muñoz Giró, Director.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Comunicado del Consejo de Gobierno sobre la sustitución de un miembro de la Junta
23 Directiva del BANHVI.
24 2. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones Nº20-2014 del 06/13/2014 y Nº21-
25 2014 del 10/03/2014.
26 3. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Teresa Gómez Méndez.
27 4. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Mario Alberto Méndez Pérez.
28 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Ivannia Rojas Quirós.
29 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para William Marín Vindas.
30 7. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Kattia Suárez Castro.
31 8. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Róger Sánchez Blanco.
32 9. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para José Alberto Brenes Ortíz.
33 10. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Ligia María Montoya Morales.
34 11. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Marvin Vega Sánchez.

-
- 1 12. Solicitud de prórroga del vencimiento de la línea de crédito del proyecto Barrio
 - 2 Corazón de Jesús.
 - 3 13. Solicitud de aprobación de costos adicionales para el proyecto Vista Hermosa.
 - 4 14. Informe sobre la gestión del FOSUVI al 28 de febrero de 2014.
 - 5 15. Propuesta de modificación a los Lineamientos Generales de Inversión.
 - 6 16. Propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo.
 - 7 17. Informe de seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de
 - 8 Información 2012-2015.
 - 9 18. Sustitución de un miembro del Comité de Auditoría.
 - 10 19. Entrega de documentos que serán conocidos en una próxima sesión.
 - 11 20. Oficio de ACENVI, FinanVivienda y la Cámara de la Construcción, solicitando
 - 12 información sobre los requisitos no formales para el trámite de Bonos.
 - 13 21. Oficio de ACENVI, FinanVivienda y la Cámara de la Construcción, solicitando se
 - 14 tomen medidas para aplicar el nuevo requisito de verificar si los miembros del núcleo
 - 15 tuvieron alguna propiedad en el pasado.
 - 16 22. Oficio de Alix Rojas Ramírez, solicitando un segundo Bono Familiar de Vivienda.
 - 17 23. Oficio de los beneficiarios del proyecto Nuevo Milenio, solicitando la aprobación del
 - 18 financiamiento del proyecto como casos individuales.
 - 19 24. Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Ministerio de Planificación,
 - 20 solicitando la aprobación de la reforma parcial a la estructura organizativa del
 - 21 BANHVI.
 - 22 25. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Contraloría General de la
 - 23 República, en relación con el Presupuesto Extraordinario N°1-2014.
 - 24 26. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Mutual Cartago, trasladando
 - 25 nota de la Asociación de Desarrollo de Damas de Quepos, que contiene una lista de
 - 26 potenciales beneficiarios para el proyecto Fátima.
 - 27 27. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Mutual Cartago, trasladando
 - 28 nota del Área de Salud de Aguirre, en relación con algunas irregularidades en la
 - 29 postulación de familias del proyecto Fátima.
 - 30 28. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Auditoría Interna, en relación
 - 31 con los Bonos tramitados por la empresa constructora TAMCAS.
 - 32 29. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Fundación Costa Rica –
 - 33 Canadá, en relación con el trámite de Bonos para familias que construyeron su
 - 34 vivienda con FUNBAMBÚ.

-
- 1 30. Oficio de la Ministra de la Condición de la Mujer, agradeciendo la participación del
2 BANHVI de la jornada "INAMU sin paredes".
 - 3 31. Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Comité Pro-mejoras de la
4 Urbanización Doña Luz, respondiendo inquietud sobre beneficiarios que lesionan los
5 derechos de otras familias.
 - 6 32. Oficio de la Fundación Costa Rica – Canadá, solicitando aprobar los casos del
7 proyecto Vistas del Golfo, con base en los resultados de un nuevo estudio técnico.
 - 8 33. Oficio del Banco Cathay, comunicando la decisión de suspender las gestiones para
9 obtener una línea de crédito con recursos del FONAVI.
 - 10 34. Oficio de la Comisión Nacional de Emergencias, comunicando la liberación de
11 recursos para el Bono de una familia damnificada de la tormenta tropical Thomas.
 - 12 35. Copia de oficio remitido por la Comisión Nacional de Emergencias a la Tesorería
13 Nacional, solicitando el traspaso de recursos al BANHVI, para pagar un subsidio de
14 vivienda a una familia damnificada de la tormenta tropical Thomas.
 - 15 36. Copia de oficio remitido por la Comisión Nacional de Emergencias a la Tesorería
16 Nacional, solicitando el traspaso de recursos al BANHVI, para pagar 52 subsidios de
17 vivienda a familias damnificadas de la tormenta tropical Thomas.
 - 18 37. Copia de oficio remitido por la Comisión de Emergencias al Ministro de Vivienda y al
19 Gerente General del BANHVI, sobre los Bonos para damnificados de la tormenta
20 tropical Thomas.
 - 21 38. Oficio de Alba Jiménez León, solicitando colaboración para obtener un Bono Familiar
22 de Vivienda.
 - 23 39. Oficio de la Contraloría General de la República, comunicando la conclusión del
24 proceso de seguimiento a las disposiciones del estudio sobre fiscalización de la
25 construcción de los proyectos del artículo 59 de la Ley 7052.
 - 26 40. Oficio del INVU, solicitando aclaración sobre las normas para aplicar una deducción
27 del 5% sobre los desembolsos a las empresas constructoras.
 - 28 41. Oficio del INVU, remitiendo criterio legal sobre las condiciones del financiamiento
29 aprobado para el proyecto Nuevo Milenio.
 - 30 42. Oficio de la Diputada Marielos Alfaro Murillo, solicitando información sobre las
31 medidas aplicadas por BANVHI para atender los principios de la Ley N°8220.
 - 32 43. Copia de oficio remitido por la Gerencia General al MOPT, solicitando realizar una
33 investigación sobre el proceso de expropiación del inmueble que fue donado por ese
34 Ministerio al BANHVI.

44. Copia de oficio remitido por la Federación de Mutuales a la Gerencia General, solicitando autorización para que las mutuales otorguen préstamos a personas jurídicas al amparo de los programas de Banca de Desarrollo.

45. Oficio de la UCCAEP, cursando invitación para participar en el Congreso Nacional de la Empresa Privada.

ARTÍCULO PRIMERO: Resolución del Consejo de Gobierno sobre la sustitución de un miembro de la Junta Directiva del BANHVI

Se conoce nota del 01 de abril de 2014, mediante la cual, la señora Martha Monge Marín, Secretaria del Consejo de Gobierno, certifica, en resumen, que en el Artículo Quinto del Acta de la Sesión N°186 del Consejo de Gobierno, celebrada el 01 de abril del año en curso, se conoció la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2014, del señor Luis Fernando Salazar Alvarado como representante del Poder Ejecutivo ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, designando en su lugar, a partir de esa fecha y por el resto del período legal correspondiente, a la señora Irene Morales Kött, cédula N° 1-1095-0109, Viceministra de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud, con fundamento en lo establecido en el inciso a) del artículo 13 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Complementariamente, se conoce escrito de fecha 27 de marzo de 2014, mediante el cual, el señor Luis Fernando Salazar Alvarado, Viceministro Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, le comunica a la señora Presidenta de la República, su renuncia al cargo de miembro de la Junta Directiva del BANHVI, a partir del lunes 31 de marzo de 2014.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocidas dichas notas, extendiéndole a la señora Morales Kött la más cordial bienvenida a este órgano colegiado y haciéndole patente el deseo de colaborar decididamente con ella en las funciones que asume a partir del día de hoy.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°20-2014 del 06/03/2014 y N°21-2014 del 10/03/2014

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 20-2014 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 06 de marzo de 2014. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba por parte de los señores Directores, excepto por la Directora Morales Kött, quien justifica que no estuvo presente en dicha sesión.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 21-2014 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 10 de marzo de 2014. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba por parte de los señores Directores, excepto por la Directora Morales Kött, quien justifica que no estuvo presente en dicha sesión.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de un Bono extraordinario para Teresa Gómez Méndez

Se conoce el oficio GG-ME-0222-2014 del 07 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0312-2014 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Teresa Gómez Méndez, cédula número 3-0243-0119, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional La Campiña, ubicado en el distrito Aguacaliente del cantón y provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de \$50.000,00, proveniente de las labores que realiza su hijo menor como peón agrícola y de tres becas del programa FONABE que reciben sus nietos. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

1 Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
2 técnico sobre éste y los siguientes once temas, se incorpora a la sesión la licenciada
3 Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien destaca que el caso propuesto fue
4 debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con
5 todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se
6 recomienda aprobar un subsidio de ¢18.575.250,00 bajo las condiciones señaladas por
7 esa Dirección y que sumado a un aporte del Club de Leones por ¢10.250.000,00,
8 permitirá financiar una vivienda de 84,00 m² con tres dormitorios, cuyo costo es de
9 ¢28.250.000,00; y ¢575.250,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

10
11 Adicionalmente, hace ver que se comprobó el cumplimiento de los requisitos por parte de
12 la familia, y por otro lado se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del
13 proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos
14 constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos
15 del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente.

16
17 De esta forma, concluida la exposición y análisis del informe, y no habiendo objeciones de
18 los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge
19 la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

20
21 **ACUERDO N°1:**

22 **Considerando:**

23 **Primero:** Que por medio del oficio DNE-015-2014, la Mutual Cartago de Ahorro y
24 Préstamo presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
25 Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono de extrema necesidad para
26 compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Teresa Gómez
27 Méndez, cédula número 3-0243-0119, a quien se le otorgaría una solución habitacional en
28 el proyecto habitacional La Campiña, ubicado en el distrito Aguacaliente del cantón y
29 provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢50.000,00,
30 proveniente de las labores que realiza su hijo menor como peón agrícola y de tres becas
31 del programa FONABE que reciben sus nietos.

32
33 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0312-2014 del 04 de marzo de 2014 –el cual es
34 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0222-2014, del 07 de marzo del año

en curso— la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene las características y costos de la vivienda que se le otorgaría a la señora Gómez Méndez, concluyendo que una vez verificado el cabal cumplimiento de los requerimientos del programa “llave en mano” (establecidos en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012), y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢18.575.250,00, bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar el respectivo Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0312-2014.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢18.575.250,00** (dieciocho millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta colones) para la familia que encabeza la señora **Teresa Gómez Méndez**, cédula número 3-0243-0119, actuando Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte del Club de Leones por ¢10.250.000,00, permitirá financiar una vivienda de 84,00 m² con tres dormitorios cuyo costo es de ¢28.250.000,00, construida en el lote con folio real N°3-241385-000, con un área de 84,00 m² y situado en el proyecto habitacional La Campiña, ubicado en el distrito Aguacaliente del cantón y provincia de Cartago; y sufragar la suma de ¢575.250,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas con la entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0312-2014 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Aprobación de un Bono extraordinario para Mario Alberto Méndez Pérez

Se conoce el oficio GG-ME-0267-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0345-2014 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Mario Alberto Méndez Pérez, cédula número 6-0216-0507, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢282.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Méndez Pérez como peón agrícola, así como de una pensión por invalidez que recibe su hijo y un subsidio que otorga el IMAS a su esposa. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢14.125.283,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo del lote de 411,12 m²; ¢9.720.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 54,00 m²

con tres dormitorios; y ¢405.283,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-530-2013, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Mario Alberto Méndez, cédula número 6-0216-0507, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢282.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Méndez Pérez como peón agrícola, así como de una pensión por invalidez que recibe su hijo y un subsidio que otorga el IMAS a su esposa.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0345-2014 del 11 de marzo de 2014 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0267-2014, del 14 de marzo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢14.125.283,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0345-2014.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢14.125.283,00 (catorce millones ciento veinticinco mil doscientos ochenta y tres colones exactos), para la familia que encabeza el señor **Mario Alberto Méndez Pérez**, cédula número 6-0216-0507, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.**

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢4.000.000,00 por el costo del lote de 411,12 m², con folio real # 1-617584-000 y situado en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢9.720.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 54,00 m² con tres dormitorios; y ¢405.283,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Aprobación de un Bono extraordinario para Ivannia Rojas Quirós

Se conoce el oficio GG-ME-0266-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0344-2014 de la Dirección FOSUVI,

que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Ivannia Rojas Quirós, cédula número 1-0987-0878, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito La Virgen del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢75.000,00, proveniente de una pensión del Régimen No Contributivo que recibe la señora Rojas Quirós. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.626.493,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢12.266.225,00 por el costo de una vivienda de 45,00 m² con dos dormitorios; y ¢360.268,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio DNE-981-2013, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Ivannia Rojas Quirós, cédula número 1-0987-0878, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito La Virgen del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢75.000,00,

proveniente de una pensión del Régimen No Contributivo que recibe la señora Rojas Quirós.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0344-2014 del 11 de marzo de 2014 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0266-2014, del 14 de marzo del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.626.493,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0344-2014.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢12.626.493,00** (doce millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres colones), para la familia que encabeza la señora **Ivannia Rojas Quirós**, cédula número 1-0987-0878, actuando como entidad autorizada la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢12.266.225,00 por el costo de una vivienda de 45,00 m², construida en el lote con folio real N°4-213896-000, con un área de 180,00 m² y ubicado en el distrito La Virgen del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia; y ¢360.268,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

1 3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la
2 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
3 los impuestos nacionales y municipales al día.

4
5 4) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el
7 informe DF-OF-0344-2014 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales
8 condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

9 **Acuerdo Unánime.-**

10 *****

11
12 **ARTÍCULO SEXTO: Aprobación de un Bono extraordinario para William Marín**

13 **Vindas**

14
15 Se conoce el oficio GG-ME-0265-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, la
16 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0341-2014 de la Dirección FOSUVI,
17 que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela –
18 La Vivienda de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del
19 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación
20 de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la
21 familia que encabeza el señor William Marín Vindas, cédula número 6-0199-0552, a quien
22 se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Chires del cantón de Puriscal,
23 provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡210.000,00,
24 proveniente de las labores que realiza el señor Marín Vindas como peón de finca. Dichos
25 documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la
26 Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

27
28 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la
29 solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta
30 cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual
31 se recomienda aprobar un subsidio de ₡12.517.068,00 bajo las condiciones señaladas por
32 esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ₡3.750.000,00 por el costo del lote
33 de 321,00 m²; ₡8.488.068,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m²

con dos dormitorios; y ¢279.000.00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor William Marín Vindas, cédula número 6-0199-0552, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Chires del cantón de Puriscal, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢210.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Marín Vindas como peón de finca.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0341-2014 del 11 de marzo de 2014 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0265-2014, del 14 de marzo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.517.068,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0341-2014.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.517.068,00** (doce millones quinientos diecisiete mil sesenta y ocho colones), para la familia que encabeza el señor **William Marín Vindas**, cédula número 6-0199-0552, actuando Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢3.750.000,00 por el costo del lote de 321,00 m², con folio real # 1-634144-001-002 y situado en el distrito Chires del cantón de Puriscal, provincia de San José; ¢8.488.068,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢279.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Aprobación de un Bono extraordinario para Kattia Suárez Castro

Se conoce el oficio GG-ME-0264-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0340-2014 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L., para

tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Kattia Suárez Castro, cédula número 1-0924-0731, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢182.800,00, proveniente de una pensión voluntaria que brinda el padre de los menores y de las labores como mensajero que realiza el hijo mayor. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la referida solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.367.117,90 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que junto a un aporte de la familia por ¢108.731,10, permitirá financiar la compra del lote por ¢4.580.400,00, construir una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios por ¢7.555.914,00, y cubrir los gastos de formalización por la suma de ¢362.437,00.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio VIV-659-2013, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Kattia Suárez Castro, cédula número 1-0924-0731, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢182.800,00, proveniente de

una pensión voluntaria que brinda el padre de los menores y de las labores como mensajero que realiza el hijo mayor.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0340-2014 del 11 de marzo de 2014 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0264-2014, del 14 de marzo del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.367.117,90 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0340-2014.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡12.367.117,90** (doce millones trescientos sesenta y siete mil ciento diecisiete colones con 90/100), para la familia que encabeza la señora **Kattia Suárez Castro**, cédula número 1-0924-0731, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ₡108.731,10, permitirá financiar la suma de ₡4.580.400,00 por el costo del lote de 200,00 m², con folio real # 1-635634-000 y situado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ₡7.555.914,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ₡362.437,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al

momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) En relación con el financiamiento de los gastos de formalización, el BANHVI financiará el monto de ¢253.705,90 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos cinco colones con 90/100).

5) Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia. Los gastos de compraventa estimados son de ¢45.804,00, donde el 50% equivalente a ¢22.902,00, los cuales deberán ser cubiertos por el vendedor.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y del informe DF-OF-0340-2014 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Aprobación de un Bono extraordinario para Róger Sánchez

Blanco

Se conoce el oficio GG-ME-0261-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0334-2014 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealanza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Róger Sánchez Blanco, cédula número 9-0090-0540, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢210.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Sánchez Blanco como cocinero, y además la familia es damnificada de la tormenta tropical Thomas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.339.928,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo del lote de 200,00 m²; ¢7.980.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢359.928,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-048-2014, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Róger Sánchez Blanco, cédula número 9-0090-0540, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢210.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Sánchez Blanco como cocinero, y además la familia es damnificada de la tormenta tropical Thomas.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0334-2014 del 11 de marzo de 2014 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0261-2014, del 14 de marzo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.339.928,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

1
2 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
3 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
4 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
5 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0334-
6 2014.

7
8 **Por tanto, se acuerda:**

9 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
10 Vivienda por situación de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de
11 lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.339.928,00** (doce millones
12 trescientos treinta y nueve mil novecientos veintiocho colones), para la familia que
13 encabeza el señor **Róger Sánchez Blanco**, cédula número 9-0090-0540, actuando
14 Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

15
16 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢4.000.000,00
17 por el costo del lote de 200,00 m², con folio real # 1-617726-000 y situado en el distrito
18 General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢7.980.000,00 por el valor
19 de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢359.928,00 por
20 concepto de gastos de formalización de la operación.

21
22 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
23 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
24 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
25 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

26
27 **4)** De conformidad con lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio para
28 el traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de
29 Emergencias (CNE) y el Banco Hipotecario de la Vivienda, remítase el presente acuerdo a
30 la Junta Directiva de la dicha Comisión, solicitando su no objeción a la liberación de los
31 recursos correspondientes. El monto del Bono aprobado es por ¢12.339.928,00, más la
32 respectiva comisión del 6% dispuesta en el artículo 49 de la Ley 7052 y en la cláusula
33 Décima del citado Convenio, correspondiente a un monto de ¢740.395,68, deriva en un
34 total de ¢13.080.323,68.

5) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO NOVENO: Aprobación de un Bono extraordinario para José Alberto Brenes Ortiz

Se conoce el oficio GG-ME-0263-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0339-2014 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor José Alberto Brenes Ortiz, cédula número 1-1355-0206, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡80.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Brenes Ortiz como peón agrícola. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡11.901.717,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ₡3.500.000,00 por el costo del lote de 300,00 m²; ₡8.043.311,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m²

con dos dormitorios; y ¢358.406,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-658-2013, Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor José Alberto Brenes Ortiz, cédula número 1-1355-0206, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢80.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Brenes Ortiz como peón agrícola.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0339-2014 del 11 de marzo de 2014 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0263-2014, del 14 de marzo del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢11.901.717,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0339-2014.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.901.717,00** (once millones novecientos un mil setecientos diecisiete colones), para la familia que encabeza el señor **José Alberto Brenes Ortiz**, cédula número 1-1355-0206, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢3.500.000,00 por el costo del lote de 300,00 m², con folio real # 1-627905-000 y situado en el distrito San Isidro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢8.043.311,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢358.406,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Aprobación de un Bono extraordinario para Ligia María Montoya Morales

Se conoce el oficio GG-ME-0262-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0337-2014 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema

Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Ligia María Montoya Morales, cédula número 3-0290-0838, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito La Isabel del cantón de Turrialba, provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢200.000,00, proveniente de las labores que realizan la señora Montoya Morales como empleada doméstica y su hijo como jardinero. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la referida solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.380.095,65 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que junto a un aporte de la familia por ¢103.131,60, permitirá financiar la compra del lote por ¢2.949.151,00, construir una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios por ¢7.205.050,00, y cubrir los gastos de formalización por la suma de ¢343.772,00.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio DNE-910-2013, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Ligia María Montoya Morales, cédula número 3-0290-0838, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito La Isabel del cantón de Turrialba, provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢200.000,00, proveniente de las labores que realizan la señora Montoya Morales como empleada doméstica y su hijo como jardinero.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0337-2014 del 11 de marzo de 2014 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0262-2014, del 14 de marzo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢10.380.095,65 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0337-2014.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢10.380.095,65** (diez millones trescientos ochenta mil noventa y cinco colones con 65/100), para la familia que encabeza la señora **Ligia María Montoya Morales**, cédula número 3-0290-0838, actuando Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢103.131,60, permitirá financiar la suma de ¢2.949.151,00 por el costo del lote de 234,00 m², con folio real # 3-237916-000 y situado en el distrito La Isabel del cantón de Turrialba, provincia de Cartago; ¢7.205.050,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢343.772,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

1
2 **4)** En relación con el financiamiento de los gastos de formalización, el BANHVI financiará el
3 monto de ¢240.640,40 (doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta colones con 40/100).

4
5 **5)** Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el
6 BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia. Los gastos
7 de compraventa estimados son de ¢29.491,51, donde el 50% equivalente a ¢14.745,75,
8 los cuales deberán ser cubiertos por el vendedor.

9
10 **6)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
11 estrictamente los términos del presente acuerdo y del informe DF-OF-0337-2014 de la
12 Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización
13 previa del BANHVI.

14 **Acuerdo Unánime.-**

15 *****

16
17 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Aprobación de un Bono extraordinario para Marvin Vega**
18 **Sánchez**

19
20 Se conoce el oficio GG-ME-0268-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, la
21 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0346-2014 de la Dirección FOSUVI,
22 que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L., para
23 tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
24 Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra
25 de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Marvin
26 Vega Sánchez, cédula número 6-0219-0197, a quien se le otorgaría una solución
27 habitacional en el distrito Patalillo del cantón de Vásquez de Coronado, provincia de San
28 José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢310.149,00, proveniente de las
29 labores que realiza el señor Vega Sánchez como chofer. Dichos documentos se adjuntan
30 a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron
31 conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

32
33 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la referida solicitud, destacando
34 que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se
35 determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del

1 Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.151.953,40 bajo las
2 condiciones señaladas por esa Dirección y que junto a un aporte de la familia por
3 ¢100.970,89, permitirá financiar la compra del lote por ¢481.137,09, construir una vivienda
4 de 43.50 m² con dos dormitorios por ¢9.435.217,56, y cubrir los gastos de formalización
5 por la suma de ¢336.569,64.

6
7 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
8 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
9 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

10
11 **ACUERDO N°9:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que mediante el oficio VIV-501-13, Coopealianza R.L. presenta solicitud para
14 tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
15 Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad,
16 para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el
17 señor Marvin Vega Sánchez, cédula número 6-0219-0197, a quien se le otorgaría una
18 solución habitacional en el distrito Patalillo del cantón de Vásquez de Coronado, provincia
19 de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢310.149,00, proveniente de
20 las labores que realiza el señor Vega Sánchez como chofer.

21
22 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0346-2014 del 11 de marzo de 2014 –el cual es
23 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0268-2014, del 14 de marzo del año
24 en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración
25 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
26 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
27 el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
28 Vivienda, hasta por un monto de ¢10.151.953,40 y bajo las condiciones señaladas en el
29 referido informe.

30
31 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
32 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
33 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado

Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0346-2014.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢10.151.953,40** (diez millones ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y tres colones con 40/100), para la familia que encabeza el señor **Marvin Vega Sánchez**, cédula número 6-0219-0197, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢100.970,89, permitirá financiar la suma de ¢481.137,09 por el costo del lote de 144,94 m², con folio real # 1-566185-000 y situado en el distrito Patalillo del cantón de Vásquez de Coronado, provincia de San José; ¢9.435.217,56 por el valor de la construcción de una vivienda de 43,50 m² con dos dormitorios; y ¢336.569,64 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) En relación con el financiamiento de los gastos de formalización, el BANHVI financiará el monto de ¢235.598,75 (doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho colones con 75/100), en razón del ingreso per cápita de la familia.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y del informe DF-OF-0346-2014 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Solicitud de prórroga del vencimiento de la línea de crédito del proyecto Barrio Corazón de Jesús

Se conoce el oficio GG-ME-0258-2014 del 12 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0342-2014 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para ampliar hasta el 06 de mayo de 2014, el plazo de la fecha de vencimiento de la línea de crédito suscrita para el desarrollo del proyecto Barrio Corazón de Jesús, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por medio del acuerdo número 1 de la sesión 07-2013 del 28 de enero de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar la ampliación del plazo de la respectiva línea de crédito, el cual se considera razonable por parte de la Dirección FOSUVI, en el tanto se pudieron constatar los atrasos ocasionados por la falta de remoción del tendido eléctrico de los postes por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, lo que a su vez ha generado demoras en la construcción del cordón y caño, lo mismo que en la colocación de la carpeta asfáltica y la señalización vial; y sumado a esto, hasta el pasado 26 de febrero se obtuvo la autorización del AyA para la colocación de medidores de agua potable, actividad que debe ejecutarse de previo a la construcción total de las aceras.

Afirma que los atrasos que se han dado no son atribuibles a la empresa constructora ni a la entidad autorizada, y además comenta que la ejecución del proyecto tiene un avance del 69% en la obra urbanística, por lo que no se encuentran inconvenientes para que dentro del plazo adicional que se propone, el proyecto sea ejecutado y liquidado en su totalidad.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°10:**Considerando:**

Primero: Que mediante oficio C-261-DC-14 del 10 de marzo de 2014, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar la fecha de liquidación de la línea de crédito del proyecto Barrio Corazón de Jesús, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por medio del acuerdo número 1 de la sesión 07-2013 del 28 de enero de 2013.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0342-2014 del 11 de marzo de 2014 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0258-2014, del 12 de marzo del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar una prórroga hasta el 06 de mayo de 2014.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga hasta el 06 de mayo de 2014, para la liquidación de la línea de crédito del proyecto Barrio Corazón de Jesús.

2) Deberá elaborarse un Contrato de Administración de Recursos independiente al principal, a suscribirse entre la entidad autorizada y el BANHVI, donde se establezca que la fecha de vencimiento de la línea de crédito es el 06 de mayo de 2014.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solicitud de aprobación de costos adicionales para el proyecto Vista Hermosa

Se conoce el oficio GG-ME-0306-2014 del 16 de marzo de 2012, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0391-2014 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para financiar los costos de operación y seguridad de la planta de tratamiento del proyecto Vista Hermosa, ubicado en el cantón de Oreamuno y aprobado con el acuerdo N°2 de la sesión 16-2005 del 10 de marzo de 2005. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los antecedentes y los alcances del citado informe, destacando que el requerimiento es por la suma total de ¢13.509.949,92 y corresponde, por un lado, al pago del mantenimiento y la vigilancia del período comprendido entre el 25 de octubre de 2013 y el 16 de enero de 2014; y por otra parte, para el pago de este servicio durante el período comprendido entre el 16 de enero y el 25 de abril del presente año. Lo anterior, con el propósito de garantizar el debido funcionamiento de la planta de tratamiento mientras se concluye el proceso de recepción por parte de la Municipalidad de Oreamuno, entidad que según lo establecido en el convenio suscrito con el BANHVI, deberá asumir la administración y operación de dicha planta a partir del próximo 25 de abril.

Concluida la presentación del informe y con base en el análisis que se realiza al respecto, los señores Directores concuerdan en que lo pertinente es acoger la recomendación de la Administración, en el entendido que –tal y como lo plantea el señor Auditor– se trata del último financiamiento que estaría dando este Banco para sufragar costos de mantenimiento de la planta de tratamiento este proyecto de vivienda y que, por ende, la Dirección FOSUVI y la Gerencia General realizarán las gestiones que sean necesarias para garantizar que a más tardar el 25 de abril mes de agosto del presente año, la planta de tratamiento sea recibida por la Municipalidad de Oreamuno.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°11:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0306-2014 del 27 de marzo de 2014, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0391-2014 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para financiar los costos de operación y seguridad de la

planta de tratamiento del proyecto Vista Hermosa, ubicado en el cantón de Oreamuno y aprobado con el acuerdo N°2 de la sesión 16-2005 del 10 de marzo de 2005.

Segundo: Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente avala la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de financiar la suma total de **¢13.509.949,92**, con el propósito de garantizar el funcionamiento la planta de tratamiento de esta urbanización, mientras se concluye el respectivo proceso de recepción por parte de la Municipalidad de Oreamuno.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración en todos sus extremos, en el entendido que se trata del último financiamiento que estaría dando este Banco para sufragar costos de mantenimiento de la planta de tratamiento de este proyecto de vivienda y que, por ende, tanto la Dirección FOSUVI como la Gerencia General, realizarán las gestiones que sean necesarias para garantizar que a más tardar el 25 de abril mes de agosto del presente año, la planta de tratamiento sea recibida por la Municipalidad de Oreamuno.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar el financiamiento para el pago de mantenimiento y vigilancia, incluyendo costos indirectos, de la planta de tratamiento del proyecto Vista Hermosa, según los costos incurridos por la empresa Mexichem Costa Rica S.A., durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 16 de enero de 2014, por un monto total de ¢6.235.361,50 (seis millones doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y un colones con 50/100).

2) Autorizar el financiamiento para el pago de mantenimiento y vigilancia, incluyendo costos indirectos, de la planta de tratamiento del proyecto Vista Hermosa, durante el período comprendido entre el 16 de enero y el 25 de abril de 2014, por un monto total de ¢7.274.588,42 (siete millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho colones con 42/100), el cual se desembolsará contra liquidación de los recibos de cancelación del servicio de operación y seguridad.

3) Se deja constancia de que este es el último financiamiento que otorga este Banco para la operación de la planta de tratamiento del citado proyecto de vivienda y, por tanto, la

Dirección FOSUVI y la Gerencia General deberán porque a más tardar el 25 de abril del año en curso, la planta de tratamiento sea recibida por la Municipalidad de Oreamuno.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Informe sobre la gestión del FOSUVI al 28 de febrero de 2014

Se conoce el oficio GG-ME-0259-2014 del 12 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-IN-0332-2014 de la Dirección FOSUVI, referido a la gestión del Fondo de Subsidios para la Vivienda, con corte al 28 de febrero de 2014. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, destacando los datos sobre los Bonos otorgados por estrato, ingreso per cápita, zona geográfica, propósito y género, así como el comportamiento de la emisión y la formalización de operaciones durante el mes de febrero, concluyendo que, en términos globales, la colocación de los recursos es satisfactoria e incluso superior a la alcanzada al mes de febrero del año anterior, por lo que al ritmo de colocación que se tiene, estaría superándose la meta establecida para el presente período de gobierno.

No obstante lo anterior, explica que a pesar de que la cantidad de proyectos aprobados no ha sido la esperada, se tiene previsto que en las próximas semanas se someta a la aprobación de esta Junta Directiva un grupo de proyectos que se encuentran en las etapas de revisión y dictamen.

Luego de varios comentarios al respecto, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Dirección FOSUVI, solicitándole al Gerente General a.i. dar un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Propuesta de modificación a los Lineamientos
Generales de Inversión

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio GG-ME-0251-2014 del 11 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe CI-ME-003-2014 del Comité de Inversiones, que contiene una propuesta de actualización de los Lineamientos Generales de Inversión, la que fue avalada por el citado Comité en sus sesiones N°01-2014 del 09/02/2014 y N°02-2014 del 05/03/2014. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para presentar los alcances de dicho informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Ana Julia Fernández Chavarría, encargada de la Unidad de Tesorería e Inversiones, quien destaca que de la revisión periódica efectuada a los Lineamientos Generales de Inversión –según lo establecido en el acuerdo N°14 de la sesión 34-2012 del 21 de mayo de 2012– se determinó la conveniencia de gestionar varias modificaciones relacionadas con la inclusión de la fuente FOSUVI, con el parámetro mínimo de rentabilidad del portafolio, y con el incremento al tope de inversiones en títulos de bancos privados.

Seguidamente expone las razones técnicas y financieras por las que el Comité de Inversiones está proponiendo las referidas modificaciones, aclarando que todas ellas se realizaron con base en los cálculos y las estimaciones que se estimaron necesarias y además se revisaron con la Unidad de Riesgos.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, consecuentemente, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°12:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio GG-ME-0251-2014 del 11 de marzo de 2014, la Gerencia General remite el informe CI-ME-003-2014 del Comité de Inversiones, que contiene una propuesta de actualización de los Lineamientos Generales de Inversión del Banco

Hipotecario de la Vivienda, aprobados por medio del acuerdo N°14 de la sesión 34-2012 del 21 de mayo de 2012.

Segundo: Que dicha propuesta está orientada a incorporar una serie de aspectos para mejorar el manejo del portafolio de inversiones del Banco, relacionados con la inclusión de la fuente FOSUVI, el parámetro mínimo de rentabilidad del portafolio y el incremento al tope de inversiones en títulos de bancos privados, de conformidad con las consideraciones y cálculos realizados por el Comité de Inversiones.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración en todos sus extremos.

Por tanto, se acuerda:

I.-) Aprobar los siguientes:

Lineamientos Generales de Inversión del Banco Hipotecario de la Vivienda

Dada la naturaleza de los recursos que administra este Banco, el monto de las inversiones a realizar va a depender de los montos remanentes que se obtienen luego de atender los compromisos de cada fuente, por lo que no se considera conveniente realizar una programación anual de las sumas específicas que se mantendrán invertidas en cada fondo.

De conformidad con lo anterior, se detallan a continuación los Lineamientos Generales de Inversión, los cuales regulan la colocación de recursos de las siguientes fuentes:

- 1) Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI)
- 2) Fondo Subsidios de Vivienda (FOSUVI)
- 3) Fondo de Garantías
- 4) Cuenta General

El portafolio debe ajustarse en todo momento a las regulaciones emitidas por los órganos fiscalizadores, el Comité de Inversiones y demás normativa interna.

1. Criterios de inversión:

Las inversiones se realizarán teniendo en cuenta, entre otros criterios, los siguientes:

Seguridad: El Banco invertirá en instrumentos cuya calificación de corto y largo plazo del emisor (o de la emisión) se ubique en categoría de hasta 4, según lo dispuesto en la tabla de homologación del acuerdo SUGEF 03-06 Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades, la cual forma parte integral de esta normativa.

Para instrumentos cuya calificación considere el riesgo de mercado, el Banco podrá invertir en aquellos con calificación hasta grado 2.

Liquidez: Los vencimientos de los títulos se programarán según los flujos de caja esperados de cada fuente de fondos, de forma que se evite el surgimiento de picos de déficit o excesos de liquidez. A pesar de haberse elaborado la programación, pueden presentarse circunstancias que requieran recursos, debiendo por tanto los títulos contar con un record de negociabilidad aceptable, de manera que puedan ser negociados fácilmente en el mercado secundario.

Rentabilidad: El objetivo deseable es la maximización de los réditos financieros, por ende, los recursos se colocarán en los instrumentos financieros que ofrezcan las mejores tasas.

Diversificación: Las colocaciones se realizarán en diferentes emisores, tipos de instrumentos y plazos, tomando en consideración el límite de crédito establecido por la Superintendencia General de Entidades Financieras y los límites por emisor establecidos en esta normativa.

En caso de discrepancias entre los criterios mencionados, prevalecerán los criterios de seguridad y de liquidez.

2. Instrumentos a utilizar:

Se podrán realizar operaciones de inversión y redención, tanto en el mercado primario como en el secundario, pudiendo ser por mecanismo de bolsa o ventanilla.

Las inversiones de las fuentes FONAVI, Fondo de Garantías y Cuenta General se realizarán en instrumentos de los siguientes emisores:

- a. Gobierno o Banco Central de Costa Rica
- b. Bancos nacionales de derecho público (estatal o no estatal)
- c. Bancos Privados de Costa Rica, con categoría de riesgo igual o superior a la de los Bancos Estatales, asignada por una Calificadora de Riesgos autorizada por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)
- d. Bancos extranjeros de primer orden según lo determine el Banco Central de Costa Rica, que posean calificación de riesgo otorgada por una Calificadora de Riesgos autorizada por la SUGEVAL

Las inversiones de la fuente FOSUVI deben realizarse en instrumentos emitidos por el Banco Central de Costa Rica, Gobierno, entidades financieras pertenecientes al Sector Público que cuenten con la garantía del Estado, o en participaciones de fondos de inversión respaldados en cartera constituida en su totalidad por estos valores. En este último caso, las inversiones con recursos del FOSUVI no podrán exceder el 30% del volumen de recursos administrados por un mismo fondo.

En ningún caso las inversiones de la fuente FOSUVI se harán en títulos valores de cualquier tipo que cuenten con la garantía subsidiaria del BANHVI y del Estado regulada en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

3. Moneda:

Las inversiones se podrán realizar en moneda local y moneda extranjera, específicamente dólares estadounidenses. La Junta Directiva podrá autorizar operaciones en otras divisas.

4. Rentabilidad:

Se procurará que la rentabilidad promedio mensual del portafolio de inversiones en colones y en dólares sea al menos igual a la tasa de interés pasiva bruta promedio del Sistema Financiero Nacional que calcula el Banco Central de Costa Rica y que corresponde al promedio ponderado de las tasas de interés a uno, tres y seis meses suministradas por los intermediarios financieros al Banco Central.

En los meses de enero y julio de cada año se deberá revisar y valorar su aplicación de conformidad con las condiciones de mercado. No obstante, en caso de darse un resultado inferior al mínimo establecido, de inmediato se revisarán los factores por los cuales no se cumplen los parámetros de rentabilidad y se determinará la necesidad de replantear el portafolio de inversiones o modificar la respectiva política.

5. Plazo:

Los vencimientos de las inversiones se programarán de conformidad con los flujos de caja elaborados por cada fuente de fondos.

6. Concentración:

El portafolio de inversiones de las fuentes FONAVI, Cuenta General y Fondo de Garantías se podrá diversificar por emisor de conformidad con el siguiente criterio:

- 60% o más en títulos de Gobierno, Banco Central o Bancos de Derecho Público.
- Hasta un máximo de 30% en títulos de Bancos Privados, por plazos no mayores a un año.
- Hasta un máximo de 10% en Bancos extranjeros de primer orden.

La Administración deberá revisar periódicamente estos lineamientos, presentando a esta Junta Directiva las actualizaciones que se estimen pertinentes.

II.-) Derogar el acuerdo N°14 de la sesión 34-2012 del 21 de mayo de 2012.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Fernández Chavarría.

Se conoce el oficio GG-ME-0270-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Gerencia

General somete a la consideración de esta Junta Directiva la propuesta del Informe Anual de Gobierno Corporativo, con corte al 31 de diciembre de 2013, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional y el que se anexa al oficio UPI-IN20-0032-2014 de esa dependencia. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Adicionalmente, se tiene a la vista copia del oficio GG-OF-0295-2014 de fecha 24 de marzo de 2014, por medio del cual, la Gerencia General solicita autorización al Superintendente General de Entidades Financieras, para que en razón de la temporal desintegración de esta Junta Directiva, el referido Informe Anual de Gobierno Corporativo sea aprobado una vez que se reinicien las sesiones de la Junta Directiva de este Banco.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Magaly Longan Moya, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien inicialmente se refiere a la normativa que sustenta este documento, y luego explica ampliamente los aspectos más relevantes relacionados con la Junta Directiva, los comités de apoyo y la Auditoría Externa, incluyendo las variaciones que se dieron durante el período en dichos órganos y las políticas referidas a los comités.

Seguidamente, la licenciada Longan Moya atiende varias consultas específicas de los señores Directores, y finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°13:

Considerando:

Primero: Que el Reglamento de Gobierno Corporativo, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en las sesiones 787-2009 y 788-2009 del 19 de junio de 2009, dispone en su artículo 19, la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo con corte al 31 de diciembre, el cual debe ser remitido a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año.

1 **Segundo:** Que en cumplimiento de lo anterior y por medio del oficio GG-ME-0270-2014
2 del 14 de marzo de 2014, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta
3 Directiva, una propuesta del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al
4 periodo 2013, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional.

5
6 **Tercero:** Que en virtud de la temporal desintegración de esta Junta Directiva, el referido
7 documento se está conociendo fuera del plazo establecido en el artículo 19 del
8 Reglamento de Gobierno Corporativo, situación que es del conocimiento de la SUGEF,
9 según consta en la nota GG-OF-0295-2014 de fecha 24 de marzo de 2014, dirigida por la
10 Gerencia General de este Banco al Superintendente General de Entidades Financieras.

11
12 **Cuarto:** Que una vez analizada la propuesta de la Administración y no habiendo
13 objeciones al respecto, lo procedente es aprobar el citado informe, en los mismos
14 términos que se indican en el documento adjunto a las notas GG-ME-0270-2014 y UPI-
15 IN20-0032-2014 de la Gerencia General y la Unidad de Planificación Institucional,
16 respectivamente.

17
18 **Por tanto, se acuerda:**

19 Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Banco Hipotecario de la Vivienda al
20 31 de diciembre de 2013, en los mismos términos que se indican en el documento adjunto
21 a los oficios GG-ME-0270-2014 y UPI-IN20-0032-2014 de la Gerencia General y la
22 Unidad de Planificación Institucional, respectivamente, el cual se considera parte integral
23 del presente acuerdo.

24
25 Se instruye a la Administración para que de inmediato proceda de conformidad con lo
26 establecido en la resolución SUGEF R-06-2010, emitida por la Superintendencia General
27 de Entidades Financieras el 08 de marzo de 2010.

28 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

29 *****
30
31
32

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Informe de seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información 2012-2015

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Longan Moya.

Se conoce el oficio CTIBANHVI-IN01-002-2014 del 25 de febrero de 2014, mediante el cual, atendiendo lo establecido en el Sistema de Información Gerencial, el Comité de Tecnología de Información remite el informe de ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información (PETI) 2012-2015, con corte al 31 de diciembre de 2014. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del referido informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Marco Tulio Méndez Contreras, jefe del Departamento de Tecnología de Información (T.I.), quien presenta varios cuadros con datos sobre el estado de avance de cada uno de los proyectos contenidos en el PETI 2012-2015, atendiendo varias consultas que al respecto van realizando los señores Directores y concluyendo que el grado de cumplimiento global al pasado mes de diciembre es de un 58,68%, avance que se estima satisfactorio con respecto a lo programado, y valorando además que al corte del último mes de agosto se tenía un avance del 50,81%.

Por otra parte y a solicitud de los señores Directores, el licenciado Méndez Contreras se refiere a las justificaciones atinentes a los proyectos que aún no alcanzan el 50% de avance, y al respecto los señores Directores manifiestan su inquietud por el escaso desarrollo que aún muestran los proyectos del Sistema de Vivienda y del Expediente Electrónico, no obstante la insistencia de esta Junta Directiva desde al año 2010 para darle prioridad a estos proyectos y a pesar de que, consecuente con ese interés, este órgano colegiado ha venido apoyando decididamente todas las propuestas que se han presentado en esta materia, entre otras, las tendientes a reforzar el personal del Departamento, contratar el proyecto primero mediante la figura de *out sourcing* y luego por medio de *out tasking*, y para que el área de informática cuente con los recursos presupuestarios necesarios.

Sobre esto último, el licenciado Marco Tulio Méndez Contreras explica que ciertamente se han dado atrasos en la ejecución de estos dos proyectos, por razones que son ampliamente conocidas por esta Junta Directiva, pero sostiene que también es válido afirmar que el Departamento de Tecnología de Información ha realizado y seguirá realizando el mayor de los esfuerzos para que estos sistemas se encuentren funcionando en el menor plazo posible.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Administración, solicitándole al Gerente General a.i. dar un oportuno seguimiento a este tema e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sustitución de un miembro del Comité de Auditoría

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Méndez Contreras.

En virtud de la renuncia del Lic. Luis Fernando Salazar Alvarado como miembro de la Junta Directiva y quien formaba parte del Comité de Auditoría de este Banco, los señores Directores proceden a designar a un nuevo representante de este Órgano Colegiado ante dicho comité.

Una vez valorado el tema, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°14:

Considerando:

Primero: Que de conformidad con lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°17 de la sesión 21-2013 del 04 de abril de 2013, el señor Luis Fernando Salazar Alvarado venía representando a este órgano colegiado –junto a otros dos miembros de esta Junta Directiva– en el comité de Auditoría de este Banco.

Segundo: Que en virtud de la renuncia del señor Salazar Alvarado, debe nombrarse un nuevo representante de esta Junta Directiva en el citado Comité.

Por tanto, se acuerda:

Designar a la Directora Irene Morales Kött, como representante de esta Junta Directiva en el Comité de Auditoría del BANHVI, en sustitución del señor Luis Fernando Salazar Alvarado y por el resto del período legal correspondiente.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Entrega de documentos que serán conocidos en una próxima sesión

Para el estudio por parte de los señores Directores y con el propósito de que sean discutidos en una próxima sesión, el señor Gerente General a.i. distribuye los siguientes documentos:

a) Oficio GG-ME-0282-2014 del 19 de marzo de 2014, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Gerencia General somete a la aprobación de esta Junta Directiva, la propuesta de Memoria Anual del año 2013; y

b) Oficio CRBANHVI-005-2014 del 31 de marzo de 2014, mediante el cual, en cumplimiento de lo establecido en el Transitorio IV del Acuerdo SUGEF 2-10, el Comité de Riesgos remite una propuesta de metodología para el análisis de la capacidad de pago de las entidades deudoras del BANHVI, así como el proyecto de metodología para analizar el estrés sobre la capacidad de pago de los deudores del BANHVI.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por recibidos los citados documentos, quedando a la espera de que sean incorporados a la agenda de una próxima sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio de ACENVI, FinanVivienda y la Cámara de la Construcción, solicitando información sobre los requisitos no formales para el trámite de Bonos

Se conoce el oficio CC-001-2014 del 11 de febrero de 2014, mediante el cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Guillermo Carazo Ramírez y Eloísa Ulibarri Pernús, en su condición de presidentes de la Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI),

Cámara Costarricense de la Construcción y Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), respectivamente, solicitan información sobre los resultados del estudio realizado por este Banco, con respecto a las observaciones planteadas por esas organizaciones sobre una serie de requisitos y requerimientos no formales que afectan el trámite de Bonos de Vivienda y proyectos habitacionales.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°15:

Trasladar a la Administración, para que a más tardar el próximo 21 de abril presente a esta Junta Directiva el informe correspondiente, el oficio CC-001-2014 del 11 de febrero de 2014, mediante el cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Guillermo Carazo Ramírez y Eloísa Ulibarri Pernús, en su condición de presidentes de la Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI), Cámara Costarricense de la Construcción y Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), respectivamente, solicitan información sobre los resultados del estudio realizado por este Banco, con respecto a las observaciones planteadas por esas organizaciones sobre una serie de requisitos y requerimientos no formales que afectan el trámite de Bonos de Vivienda y proyectos habitacionales.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio de ACENVI, FinanVivienda y la Cámara de la Construcción, solicitando que se tomen medidas para aplicar el nuevo requisito de verificar si los miembros del núcleo tuvieron alguna propiedad en el pasado

Se conoce el oficio CC-002-2014 del 07 de marzo de 2014, mediante el cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Guillermo Carazo Ramírez y Eloísa Ulibarri Pernús, en su condición de presidentes de la Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI), la Cámara Costarricense de la Construcción y la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), respectivamente, solicitan que se tomen medidas para establecer y aplicar formalmente, el nuevo requisito establecido de forma impropia por la

Dirección FOSUVI, en cuanto a verificar si los miembros del núcleo familia tuvieron alguna propiedad en el pasado.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°16:

Trasladar a la Administración, para que a más tardar el próximo 21 de abril presente a esta Junta Directiva el informe y la recomendación correspondientes, el oficio CC-002-2014 del 07 de marzo de 2014, mediante el cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Guillermo Carazo Ramírez y Eloísa Ulibarri Pernús, en su condición de presidentes de la Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI), la Cámara Costarricense de la Construcción y la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), respectivamente, solicitan que se tomen medidas para establecer y aplicar formalmente, el nuevo requisito establecido de forma impropia por la Dirección FOSUVI, en cuanto a verificar si los miembros del núcleo familia tuvieron alguna propiedad en el pasado.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de Alix Rojas Ramírez, solicitando un segundo Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 07 de marzo de 2014, mediante el cual, la señora Alix Rojas Ramírez solicita la colaboración de este Banco para obtener un segundo Bono Familiar de Vivienda, dado el deterioro que presenta su vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°17:

Trasladar a la Administración, para el trámite correspondiente, el oficio del 07 de marzo de 2014, mediante el cual, la señora Alix Rojas Ramírez solicita la colaboración de este Banco para obtener un segundo Bono Familiar de Vivienda, dado el deterioro que presenta su vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Oficio de los beneficiarios del proyecto Nuevo Milenio, solicitando la aprobación del financiamiento del proyecto como casos individuales

Se conoce el oficio del 06 de marzo de 2014, mediante el cual, los beneficiarios del proyecto Nuevo Milenio solicitan que se autorice el financiamiento de ese proyecto como casos individuales, esto es, sin exigir contrato entre el INVU y la empresa constructora, y ajustando además los costos de las obras.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°18:

Trasladar a la Administración, para su valoración y la presentación a esta Junta Directiva del criterio correspondiente, el oficio del 06 de marzo de 2014, mediante el cual, los beneficiarios del proyecto Nuevo Milenio solicitan que se autorice el financiamiento de ese proyecto como casos individuales, esto es, sin exigir contrato entre el INVU y la empresa constructora, y ajustando además los costos de las obras.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Ministerio de Planificación, solicitando la aprobación de la reforma parcial a la estructura organizativa del BANHVI

Se conoce copia del oficio GG-OF-0218-2014 del 05 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite al Lic. Roberto Gallardo Núñez, Ministro de Planificación y Política Económica, información para gestionar la aprobación por parte de ese Ministerio, de la reforma parcial a la estructura organizativa del BANHVI, tendiente a convertir la Subgerencia de Operaciones y la Subgerencia Financiera en una Subgerencia General.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole a la Administración dar un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente. .

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Contraloría General de la República, en relación con el Presupuesto Extraordinario N°1-2014

Se conoce copia del oficio GG-OF-0211-2014 del 04 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General comunica al Área Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, la elaboración de los ajustes requeridos por ese ente contralor, con respecto a la aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N°1-2014

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Mutual Cartago, trasladando nota de la Asociación de Desarrollo de Damas de Quepos, que contiene una lista de potenciales beneficiarios para el proyecto Fátima

Se conoce copia del oficio GG-OF-0231-2014 del 07 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para su valoración, la lista de potenciales beneficiarios para el proyecto Fátima, enviada al BANHVI por la Asociación de Desarrollo Social y Espiritual de Damas de Quepos.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Mutual Cartago, trasladando nota del Área de Salud de Aguirre, en relación con algunas irregularidades en la postulación de familias del proyecto Fátima

Se conoce copia del oficio GG-OF-0234-2014 del 07 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para su valoración, información suministrada por un funcionario del Área de Salud de Aguirre, sobre supuestas irregularidades en la postulación de varias familias del proyecto Fátima.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole a la Administración dar un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente. .

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Auditoría Interna, en relación con los Bonos tramitados por la empresa constructora TAMCAS

Se conoce copia del oficio GG-OF-0237-2014 del 10 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite a la Auditoría Interna, información sobre las acciones tomadas por la Administración para resolver y controlar los casos de Bono Familiar de Vivienda, tramitados por la empresa constructora TAMCAS.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Fundación Costa Rica – Canadá, en relación con el trámite de Bonos para familias que construyeron su vivienda con FUNBAMBÚ

Se conoce copia del oficio GG-OF-0241-2014 del 10 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General comunica a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, que para las casas que años atrás fueron tramitadas por FUNBAMBÚ y que actualmente se han deteriorado por causa del sistema constructivo, aplican las condiciones de un primer subsidio, en el tanto el beneficio del Bono otorgado no se perfeccionó.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Oficio de la Ministra de la Condición de la Mujer, agradeciendo la participación del BANHVI de la jornada “INAMU sin paredes”

Se conoce el oficio PE-0259-03-2014 del 12 de marzo de 2014, mediante el cual, la Licda. María Isabel Chamorro Santamaría, Ministra de la Condición de la Mujer y Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), agradece la colaboración prestada por el BANHVI en la Jornada Informativa *INAMU Sin Paredes*.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General al Comité Pro-mejoras de la Urbanización Doña Luz, respondiendo inquietud sobre beneficiarios que lesionan los derechos de otras familias

Se conoce copia del oficio GG-OF-0243-2014 del 10 de marzo de 2014, mediante el cual, la Gerencia General remite respuesta al Comité Pro-mejoras de la Urbanización Doña Luz, ubicada en el distrito Jiménez del cantón de Pococí, sobre las inquietudes planteadas por ese Comité en torno a la situación que enfrentan con varios beneficiarios de esa urbanización, quienes lesionan los derechos de los demás habitantes.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de la Fundación Costa Rica – Canadá,
solicitando aprobar los casos del proyecto
Vistas del Golfo, con base en los resultados
de un nuevo estudio técnico

Se conoce el oficio FVR-GG-046-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, el Ing. Juan José Umaña Vargas, Gerente General de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, solicita aprobar los casos de la segunda etapa del proyecto Vistas del Golfo, con base en los resultados del nuevo estudio técnico efectuado por el Ing. Elías Rosales y del cual remite copia.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°19:

Trasladar a la Administración, para que a más tardar el próximo 21 de abril presente a esta Junta Directiva el informe y la recomendación correspondientes, el oficio FVR-GG-046-2014 del 14 de marzo de 2014, mediante el cual, el Ing. Juan José Umaña Vargas, Gerente General de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, solicita aprobar los casos de la segunda etapa del proyecto Vistas del Golfo, con base en los resultados del nuevo estudio técnico efectuado por el Ing. Elías Rosales y del cual remite copia.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Oficio del Banco Cathay, comunicando la
decisión de suspender las gestiones para
obtener una línea de crédito con recursos
del FONAVI

Se conoce el oficio GG-046-2014 del 18 de marzo de 2014, mediante el cual, el señor Jimmy Hernández Álvarez, Gerente General del Banco Cathay de Costa Rica S.A.,

1 comunica la decisión de suspender las gestiones para obtener una línea de crédito con
2 recursos del FONAVI, en virtud de los cuestionamientos que han realizado la Asesoría
3 Legal y la Auditoría Interna del BANHVI, con respecto a temas que ese Banco tenía por
4 aclarados en torno al Fideicomiso Mercoop-Cathay.

5
6 Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

7
8 **ACUERDO N°20:**

9 Instruir a la Administración, para que a más tardar el próximo lunes 21 de abril, presente a
10 esta Junta Directiva un informe sobre las circunstancias y los criterios que se han dado en
11 torno al crédito con recursos del FONAVI que estuvo gestionando el Banco Cathay de
12 Costa Rica S.A.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 *****

15
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Oficio de la Comisión Nacional de Emergencias,**
17 **comunicando la liberación de recursos para el**
18 **Bono de una familia damnificada de la tormenta**
19 **tropical Thomas**
20

21 Se conoce el oficio JD-027-2014 del 17 de marzo de 2014, mediante el cual, la señora
22 Cecilia Campos Arguedas, Secretaria de Actas a.i. de la Junta Directiva de la Comisión
23 Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), comunica el
24 acuerdo N°077-03-2014 tomado por esa Comisión en la Sesión N°04-03-2014 del 05 de
25 marzo de 2014, con el que se resuelve, en lo conducente, aprobar la liberación de los
26 recursos correspondientes al Bono Familiar de Vivienda, de una familia damnificada de la
27 tormenta tropical Thomas.

28
29 Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

30 *****
31
32
33

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Copia de oficio remitido por la Comisión Nacional de Emergencias a la Tesorería Nacional, solicitando el traspaso de recursos al BANHVI, para pagar un subsidio de vivienda a una familia damnificada de la tormenta tropical Thomas

Se conoce copia del oficio DE-SEG-OF-099-2014 del 17 de marzo de 2014, mediante el cual, el señor Sigifredo Pérez Fernández, Director Ejecutivo a.i. de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, solicita a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, traspasar al BANHVI los recursos correspondientes al Bono Familiar de Vivienda de una familia damnificada de la tormenta tropical Thomas.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Copia de oficio remitido por la Comisión Nacional de Emergencias a la Tesorería Nacional, solicitando el traspaso de recursos al BANHVI, para pagar 52 subsidios de vivienda a familias damnificadas de la tormenta tropical Thomas

Se conoce copia del oficio DE-SEG-OF-071-2014 del 17 de marzo de 2014, mediante el cual, el señor Sigifredo Pérez Fernández, Director Ejecutivo a.i. de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, solicita a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, traspasar al BANHVI los recursos correspondientes al Bono Familiar de Vivienda de un grupo de 52 familias damnificadas de la tormenta tropical Thomas.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO: Copia de oficio remitido por la Comisión de Emergencias al Ministro de Vivienda y al Gerente General del BANHVI, sobre los Bonos para damnificados de la tormenta tropical Thomas

Se conoce copia del oficio DE-SEG-OF-074-2014 del 17 de marzo de 2014, mediante el cual, el señor Sigifredo Pérez Fernández, Director Ejecutivo a.i. de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, le reitera al señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, así como al Gerente General a.i. del BANHVI, la necesidad de unificar las fuentes de información que contienen las listas de los beneficiarios de Bono Familiar de Vivienda, para damnificados de tormenta tropical Thomas.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°21:

Instruir a la Administración, para que atienda los requerimientos planteados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en el oficio DE-SEG-OF-074-2014 del 17 de marzo de 2014, con el que se le reitera al señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, así como al Gerente General a.i. del BANHVI, la necesidad de unificar las fuentes de información que contienen las listas de los beneficiarios de Bono Familiar de Vivienda para damnificados de tormenta tropical Thomas.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Oficio de Alba Jiménez León, solicitando colaboración para obtener un Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 06 de marzo de 2014, mediante el cual, la señora Alba Jiménez León solicita, en razón de la situación socioeconómica de su familia, la colaboración de este Banco para comprar un casa con el Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°22:

Trasladar a la Administración, para su consideración y el trámite correspondiente, el oficio del 06 de marzo de 2014, mediante el cual, la señora Alba Jiménez León solicita, en resumen y en razón de la situación socioeconómica de su familia, la colaboración de este Banco para comprar una casa con el Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Oficio de la Contraloría General de la República, comunicando la conclusión del proceso de seguimiento a las disposiciones del estudio sobre fiscalización de la construcción de los proyectos del artículo 59 de la Ley 7052

Se conoce oficio N°02898 (DFOE-SD-0612) del 17 de marzo 2014, mediante el cual la Licda. Grace Madrigal Castro MC, Gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, da por concluido el proceso de seguimiento a las disposiciones del estudio sobre “fiscalización y control de la fase de construcción de los proyectos de vivienda social financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°23:

Trasladar a la Administración, para el estricto seguimiento a las acciones implementadas, el oficio N°02898 (DFOE-SD-0612) del 17 de marzo 2014, mediante el cual la Licda. Grace Madrigal Castro MC, Gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, da por concluido el proceso de seguimiento a las disposiciones del estudio sobre “fiscalización y control de la fase de construcción de los proyectos de vivienda social financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Oficio del INVU, solicitando aclaración sobre las normas para aplicar una deducción del 5% sobre los desembolsos a las empresas constructoras

Se conoce el oficio C-J.D-045-2014 del 20 de marzo de 2014, mediante el cual, el Lic. Álvaro González Alfaro, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, comunica el acuerdo tomado por la Junta Directiva de ese instituto en la sesión N°6036 del 20 de marzo de 2014, con el que se solicita a esta Junta Directiva, una aclaración sobre la reforma efectuada a las normas para aplicar una deducción del 5% sobre los desembolsos a las empresas constructoras, denominada garantía de retención.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°24:

Trasladar a la Administración para su valoración y la presentación a la Junta Directiva del proyecto de respuesta correspondiente, el oficio C-J.D-045-2014 del 20 de marzo de 2014, mediante el cual, el Lic. Álvaro González Alfaro, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, comunica el acuerdo tomado por la Junta Directiva de ese instituto en la sesión N°6036 del 20 de marzo de 2014, con el que se solicita a esta Junta Directiva, una aclaración sobre la reforma efectuada a las normas para aplicar una deducción del 5% sobre los desembolsos a las empresas constructoras, denominada garantía de retención.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Oficio del INVU, remitiendo criterio legal sobre las condiciones del financiamiento aprobado para el proyecto Nuevo Milenio

Se conoce el oficio PE-0081-03-2014 del 24 de marzo de 2014, mediante el cual, el Lic. Álvaro González Alfaro, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, reitera la solicitud planteada con la nota C-GG-466-12-2013 del 19 de

diciembre de 2013, para que se reconsideren algunas condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación del financiamiento del proyecto Nuevo Milenio, y para estos efectos remite el criterio jurídico que al respecto emitió la Asesoría Legal de ese instituto.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°25:

Trasladar a la Administración para su valoración y la presentación del dictamen correspondiente, el oficio PE-0081-03-2014 del 24 de marzo de 2014, mediante el cual, el Lic. Álvaro González Alfaro, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, reitera la solicitud planteada con la nota C-GG-466-12-2013 del 19 de diciembre de 2013, para que se reconsideren algunas condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación del financiamiento del proyecto Nuevo Milenio, y para estos efectos remite el criterio jurídico que al respecto emitió la Asesoría Legal de ese instituto.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de la Diputada Marielos Alfaro Murillo, solicitando información sobre las medidas aplicadas por BANVHI para atender los principios de la Ley N°8220

Se conoce el oficio DMA-048-03-2014 del 24 de marzo de 2014, mediante el cual, la Diputada Marielos Alfaro Murillo solicita información con respecto a las medidas aplicadas por el BANHVI para atender los principios de la Ley N°8220, y sobre los plazos para el trámite de solicitudes de subsidio.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°26:

Trasladar a la Administración para que remita la información correspondiente, el oficio DMA-048-03-2014 del 24 de marzo de 2014, mediante el cual, la Diputada Marielos Alfaro Murillo solicita información con respecto a las medidas aplicadas por el BANHVI para

1 atender los principios de la Ley N°8220, y sobre los plazos para el trámite de solicitudes
2 de subsidio.

3 **Acuerdo Unánime.-**

4 *****

6 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Copia de oficio remitido por la Gerencia**
7 **General al MOPT, solicitando realizar**
8 **una investigación sobre el proceso de**
9 **expropiación del inmueble que fue**
10 **donado por ese Ministerio al BANHVI**

12 Se conoce copia del oficio GG-OF-0292-2014 del 24 de marzo de 2014, mediante el cual,
13 la Gerencia General solicita al señor Pedro Castro Fernández, Ministro de Obras Públicas
14 y Transportes, llevar a cabo una investigación y resolver lo que en derecho corresponda,
15 sobre los hechos que pudieron haberse dado en torno al proceso de expropiación del
16 inmueble de ese Ministerio ubicado en el distrito Ulloa del cantón de Heredia.

18 Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

19 *****

21 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Copia de oficio remitido por la Federación**
22 **de Mutuales a la Gerencia General,**
23 **solicitando autorización para que las**
24 **mutuales otorguen préstamos a personas**
25 **jurídicas al amparo de los programas de**
26 **Banca de Desarrollo**

28 Se conoce copia del oficio DE-009-214 del 27 de marzo de 2014, mediante el cual, la
29 Licda. Lilliam Agüero Valerín, Directora Ejecutiva de la Federación de Mutuales de Ahorro
30 y Préstamo de Costa Rica, solicita a la Gerencia General de este Banco, valorar y
31 gestionar ante la Junta Directiva, una modificación al “Reglamento para el otorgamiento
32 de créditos de naturaleza no habitacional en las Mutuales de Ahorro y Préstamo”, de
33 forma tal que cuando se trate de fuentes de financiamiento institucionales, que no cuenten

con la garantía subsidiaria e ilimitada del Estado y del BANHVI, se faculte a las mutuales para que puedan canalizar préstamos a personas jurídicas.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°27:

Instruir a la Administración, para que a más tardar el próximo lunes 29 de abril, presente a esta Junta Directiva el criterio y la recomendación correspondientes, en relación con lo planteado por la Federación de Mutuales de Ahorro y Préstamo de Costa Rica, en el oficio DE-009-214, según el cual, se propone modificar el “Reglamento para el otorgamiento de créditos de naturaleza no habitacional en las Mutuales de Ahorro y Préstamo”, de forma tal que cuando se trate de fuentes de financiamiento institucionales, que no cuenten con la garantía subsidiaria e ilimitada del Estado y del BANHVI, se faculte a las mutuales para que puedan canalizar préstamos a personas jurídicas.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Oficio de la UCCAEP, cursando invitación para participar en el Congreso Nacional de la Empresa Privada

Se conoce el oficio P-018-14 del 24 de marzo de 2014, mediante el cual, el Ing. Jaime Molina Ulloa, Presidente de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), cursa invitación para participar en el V Congreso Nacional de la Empresa Privada, a realizarse el jueves 10 de abril del año en curso.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.
